



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 23 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 069-2024-MDP-EHC de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por el jefe del área de Informática; el Informe Legal N°330-2024-MDP/UAJ de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificado por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, la presidenta del Consejo de Ministros



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de las acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del gobierno digital, estableciendo sus integrantes y sus funciones de los mismos.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI; SE RESUELVE: **artículo 1.** Aprobar los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 2.** La presente Resolución es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo. **Artículo 3.** El Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente. **Artículo 4.** Las entidades de la Administración Pública elaboran el Plan de Gobierno Digital en base a los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución. Para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo II de la presente Resolución. Todos los demás gobiernos locales deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital. **Artículo 1°.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 006-2020.

Que, mediante el Informe N° 069-2024-MDP-EHC de fecha 21 de octubre del 2024, en el cual el jefe del área de informática indica las resoluciones ministeriales N° 119-2018-PCM, N° 087-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se debe crear un Comité de Gobierno y Transformación Digital el cual tendrá como tarea principal evaluar, priorizar e implementar los procesos para la transformación digital de la entidad, además de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos de la entidad. asimismo, el comité debe estar integrado de la siguiente manera:

Titular de la Entidad o Representante

Líder de Gobierno y Transformación Digital



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Responsable del Área de Informática o quien haga sus veces

Responsable del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces

Responsable del Área de Atención al Ciudadano o quien haga sus veces

Oficial de Seguridad de la Información

Responsable del Área Legal o quien haga sus veces

Responsable del Área de Planificación o quien haga sus veces

Otros miembros que el titular de la entidad estime necesarios para el cumplimiento de objetivos

Que, mediante el Informe N° 330-2024-MDP/UJ de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual concluye y es de la opinión que la solicitud del área técnica de la entidad sea declarada procedente con lo que respecta a la Creación de comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, según la norma vigente.

Que, visto el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Titular de la Entidad o Representante

Líder de Gobierno y Transformación Digital

Responsable del Área de Informática o quien haga sus veces

Responsable del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces

Responsable del Área de Atención al Ciudadano o quien haga sus veces

Oficial de Seguridad de la Información

Responsable del Área Legal o quien haga sus veces

Responsable del Área de Planificación o quien haga sus veces



Otros miembros que el titular de la entidad estime necesarios para el cumplimiento de objetivos

ARTÍCULO SEGUNDO: El COMITÉ de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Formular el Plan de Gobierno y Transformación Digital en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital de la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el gobierno digital.
- gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno y Transformación Digital, modelo de gestión documental (MGD) Modelo de Datos Abiertos Gubernamental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos de la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno y Transformación Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Municipal, Modelo de Datos Abiertos Gubernamental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos e iniciativa de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- otras funciones que se le designe en el ámbito de competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas competentes de la corporación Municipal para los fines pertinentes.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

